

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 08 AGO 2023

Proceso No. 11001400305020170117600

Vista las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Revisada las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

2. Admitir la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora, sociedad bancaria que tiene conocimiento de dicha decisión.

3. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que trata el documento precedente.

Téngase como **CESIONARIO** a **A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA**, como apoderada de la entidad cesionaria, en los términos del poder aportado.

4. Atendiendo el escrito obrante a folio 113 allegado por la parte actora, ha de informársele a la profesional del derecho que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá en la actualidad no posee convenio alguno con parqueaderos para el depósito de los vehículos capturados, por lo que en ese caso, le corresponde a la parte actora gestionar la entrega del vehículo aquí embargado, aprehendido y secuestrado dejándolo a su administración hasta tanto, se remate o adjudique el bien mueble.

Para tal efecto, si aún no se ha hecho, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo antes referido al aquí acreedor. **OFÍCIESE** al parqueadero en donde se encuentre retenido el automotor, previo al pago de las expensas correspondientes.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 062 de hoy 04 AGO 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA